



Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Resolución S.G. N° 557.-

POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO GENERAL DE CONCURSO PARA EL INGRESO A LAS RESIDENCIAS MÉDICAS DE LA COMISIÓN NACIONAL DE RESIDENCIAS MÉDICAS – CONAREM, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023; Y SE ABROGA EL REGLAMENTO APROBADO POR LA RESOLUCIÓN S.G. N° 013, DE FECHA 19 DE ENERO DE 2022.

Asunción, 04 de noviembre de 2022.-

VISTO:

La Nota CONAREM N° 0326/2022, registrada como expediente Simese N° 167.789/2022, presentada por el Director General del Instituto Nacional de Salud, por medio de la cual solicita la aprobación del Reglamento General de Concurso para el ingreso a las Residencias Médicas de la Comisión Nacional de Residencias Médicas– CONAREM, y solicita abrogar el Reglamento aprobado por la Resolución S.G. N° 013, de fecha 19 de enero de 2022; y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la República del Paraguay, en su Art. 68 encomienda al Estado paraguayo la protección y promoción de la salud como derecho fundamental de la persona y en interés de la comunidad, y en su Art. 69 enuncia que se promoverá un sistema nacional de salud que ejecute acciones sanitarias integradas, con políticas que posibiliten la concertación, la coordinación y la complementación de programas y recursos del sector público y privado.

Que la Ley N° 836/1980, Código Sanitario, establece que: "...Art. 3° El Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, que en adelante se denominará el Ministerio, es la más alta dependencia del Estado competente en materia de salud y aspectos fundamentales del bienestar social. Art. 4° La autoridad de Salud será ejercida por el Ministro de Salud Pública y Bienestar Social, con la responsabilidad y atribuciones de cumplir y hacer cumplir las disposiciones previstas en este Código y su reglamentación...".

Que el Artículo 232 del Código Sanitario dispone: De la Pasantía en Ciencias de la Salud: El Ministerio facilitará la pasantía en ciencias de la salud y determinará las formas y condiciones.

Que asimismo la Constitución en su Artículo 47, inciso 3) consagra "La igualdad para el acceso a las funciones públicas no electivas, sin más requisitos que la idoneidad..." y en su Artículo 101 dispone que: "Todos los paraguayos tienen derecho a ocupar funciones y empleos públicos".

Que la Resolución S.G. N° 1104, de fecha 20 de setiembre de 2004, "Por la cual se crea la Comisión Nacional de Residencias Médicas – CONAREM", en su Art. 4 establece que la CONAREM, tendrá como objetivo la organización y gestión de las ofertas de programas de Residencias Médicas en todo el país.

Que por Resolución S.G. N° 013, de fecha 19 de enero de 2022, se aprobó el Reglamento General de Concurso para el Ingreso a las Residencias Médicas reguladas por la Comisión Nacional de Residencias Médicas – CONAREM, para el Ejercicio Fiscal 2022.





Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Resolución S.G. N° 557.-

POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO GENERAL DE CONCURSO PARA EL INGRESO A LAS RESIDENCIAS MÉDICAS DE LA COMISIÓN NACIONAL DE RESIDENCIAS MÉDICAS – CONAREM, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023; Y SE ABROGA EL REGLAMENTO APROBADO POR LA RESOLUCIÓN S.G. N° 013, DE FECHA 19 DE ENERO DE 2022.

Asunción, 04 de noviembre de 2022.-

Que existe la necesidad de reglamentar los concursos para el acceso a los residentes a las Unidades Formadoras acreditadas por la CONAREM, de manera a unificar y actualizar criterios de selección y habiéndose expedido las dependencias competentes, conforme a las disposiciones legales vinculantes respecto a la propuesta presentada, corresponde aprobar el Reglamento General de Concurso para el Ingreso a las Residencias Médicas de la Comisión Nacional de Residencias Médicas – CONAREM, para el Ejercicio Fiscal 2023, con el objeto de establecer los criterios, procedimientos y normativas de selección y abrogar el Reglamento aprobado por Resolución S.G. N° 013, de fecha 19 de enero de 2022.

Que en concordancia con lo preceptuado en el Art. 242 de la Constitución de la República del Paraguay, el Decreto N° 21.376/1998, en su Art. 19 dispone "Compete al Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social ejercer la administración de la Institución a su cargo" y en su Art. 20, numeral 6) establece "Son funciones del Ministro de Salud Pública y Bienestar Social, entre otras cosas la de ejercer la administración general de la Institución como Ordenador de Gastos y responsable de los recursos humanos, físicos y financieros de la misma y en el numeral 7) le asigna como función específica la de dictar resoluciones que regulen la actividad de los diversos programas y servicios, reglamente su organización y determine sus funciones".

Que la Dirección General de Asesoría Jurídica, según Dictamen A.J. N° 1518/2022, de fecha 22 de setiembre de 2022, ha emitido su parecer favorable para la firma de la presente Resolución.

POR LO TANTO, en uso de sus atribuciones legales;

EL MINISTRO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
RESUELVE:

Artículo 1º. Aprobar el "Reglamento General de Concurso para el Ingreso a las Residencias Médicas de la Comisión Nacional de Residencias Médicas - CONAREM, para el ejercicio fiscal 2023", conforme al Anexo que forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2º. Abrogar el Reglamento aprobado por Resolución S.G. N° 013, de fecha 19 de enero de 2022, "Por la cual se aprueba el Reglamento General de Concurso para el Ingreso a las Residencias Médicas reguladas por la Comisión Nacional de Residencias Médicas – CONAREM, para el ejercicio Fiscal 2022; y aboga el Reglamento aprobado por la Resolución S.G. N° 068, de fecha 09 de febrero de 2021".

Artículo 3º. Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.



DR. JULIO CÉSAR BORBA VARGAS
MINISTRO



Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Resolución S.G. N° 557.-

POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO GENERAL DE CONCURSO PARA EL INGRESO A LAS RESIDENCIAS MÉDICAS DE LA COMISIÓN NACIONAL DE RESIDENCIAS MÉDICAS – CONAREM, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023; Y SE ABROGA EL REGLAMENTO APROBADO POR LA RESOLUCIÓN S.G. N° 013, DE FECHA 19 DE ENERO DE 2022.

Asunción, 04 de noviembre de 2022.-

ANEXO DE LA RESOLUCIÓN S.G. N° _____

**REGLAMENTO GENERAL DE CONCURSO PARA EL INGRESO A LAS RESIDENCIAS MÉDICAS DE LA COMISIÓN NACIONAL DE RESIDENCIAS MÉDICAS (CONAREM).
2023**

CAPÍTULO I
DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

- Artículo 1º **OBJETO:** Establecer los criterios, procedimientos y normativas de Selección para el ingreso a las Residencias Médicas reguladas por la CONAREM.
- Artículo 2º **ÁMBITO DE APLICACIÓN:** El presente Reglamento es de aplicación obligatoria para el Ingreso a las Residencias Médicas reguladas por la CONAREM.
- Artículo 3º **DE LA TRANSPARENCIA Y PUBLICIDAD DEL CONCURSO DE INGRESO A LAS RESIDENCIAS MÉDICAS:** A fin de garantizar la transparencia, las convocatorias y publicidad del Concurso para el ingreso a las Residencias Médicas regulada por la CONAREM se harán en el plazo y con las formalidades establecidas en el presente Reglamento.

CAPÍTULO II
DEL PROCESO DE CONCURSO

SECCIÓN I
DE LA POSTULACIÓN

- Artículo 4º Podrán postularse al Concurso para el Ingreso a las Residencias Médicas reguladas por la CONAREM, los profesionales Médicos que cumplan con los requisitos exigidos en el presente Reglamento.
- Artículo 5º La postulación al concurso y el pago de los aranceles determinados por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social (MSPBS) y la institución proveedora de la corrección informática, aplicables al concurso, se efectuarán en los lugares dispuestos por la Comisión de Selección e incluidos en la Convocatoria.
- Artículo 6º La postulación deberá ser presentada personalmente por el interesado, por agendamiento previo según el protocolo publicado en la página web del Instituto Nacional de Salud (www.ins.gov.py), exhibiendo su cédula de identidad civil. En caso de imposibilidad, debidamente justificada (enfermedad o ausencia del país), podrá postularse por intermedio de un tercero con una





Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Resolución S.G. N° 557.-

POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO GENERAL DE CONCURSO PARA EL INGRESO A LAS RESIDENCIAS MÉDICAS DE LA COMISIÓN NACIONAL DE RESIDENCIAS MÉDICAS – CONAREM, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023; Y SE ABROGA EL REGLAMENTO APROBADO POR LA RESOLUCIÓN S.G. N° 013, DE FECHA 19 DE ENERO DE 2022.

Asunción, 04 de noviembre de 2022.-

carta poder (en el formato proveído por la CONAREM), con copias simples de cédula de identidad del postulante y del representante.

Artículo 7º El postulante, o el representante, deberá completar y firmar los formularios de postulación, con carácter de declaración jurada, en los formatos proveídos por la CONAREM y a disposición de los interesados en el portal web: www.ins.gov.py, los cuales deberán ser completados con todos los datos requeridos en los mismos, con letra legible o impresa, sin borrones ni enmiendas. La declaración falsa o incorrecta, comprobada por la Comisión de Selección, será causal de eliminación automática del Concurso o la rescisión del contrato, si éste ya hubiera sido formalizado.

Artículo 8º Los formularios de Postulación debidamente completados y firmados, y todos los documentos exigidos para la postulación, deberán estar archivados en una carpeta archivadora. Cada hoja contenida en esta carpeta deberá estar foliada (numerada) y rubricada (firmada) con la firma del postulante. Cumplidas estas condiciones, la carpeta será introducida en un sobre de papel madera del tamaño adecuado, para su presentación ante la mesa de recepción de postulación, por el postulante o por un tercero con carta poder. En la mesa, el responsable de la recepción contabilizará la cantidad de hojas que contiene la carpeta, verificará el foliado y las rúbricas, dejando asentados estos datos en la contraseña emitida en duplicado y firmada por el receptor de la postulación y el postulante. Concluida esta etapa, el receptor procederá al lacrado del sobre en presencia del postulante y posterior entrega al Comité de Selección. Una vez lacrado el sobre, ya no se permitirá agregar, firmar, ni retirar ningún documento de la carpeta hasta el periodo de tachas y reclamos.

Artículo 9º Una vez concluido el periodo de tachas y reclamos, la falta de cumplimiento de cualquiera de los requisitos exigidos en cuanto a la postulación, entiéndase llenado y firma de los formularios de postulación, aranceles y documentos, inhabilitará al postulante para las demás etapas del Concurso y automáticamente se producirá su exclusión, en forma inapelable en esta Comisión.

Artículo 10º Los aranceles percibidos en virtud del Concurso previsto en el presente Reglamento, serán destinados a cubrir los gastos propios del Concurso (honorario docente, remuneraciones adicionales a los miembros de la Comisión de Selección, miembros de apoyo técnico, miembros de apoyo administrativo, arancel de uso del local de examen, insumos de librería, impresión, alimentación y otros).

Artículo 11 Podrán postularse al Concurso para el Ingreso a las Residencias Médicas troncales los egresados de carreras de medicina acreditadas por la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior (ANEAES),





Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Resolución S.G. N° 557.-

POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO GENERAL DE CONCURSO PARA EL INGRESO A LAS RESIDENCIAS MÉDICAS DE LA COMISIÓN NACIONAL DE RESIDENCIAS MÉDICAS – CONAREM, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023; Y SE ABROGA EL REGLAMENTO APROBADO POR LA RESOLUCIÓN S.G. N° 013, DE FECHA 19 DE ENERO DE 2022.

Asunción, 04 de noviembre de 2022.-

salvo que hayan iniciado la carrera antes de la entrada en vigencia de la Ley N° 4.995/2013, y los egresados de carreras de medicina del extranjero quienes cumplan las demás disposiciones exigidas en este reglamento.

Artículo 12 Serán consideradas acreditadas aquellas carreras que tengan una resolución de la ANEAES con estado de "Acreditación" en la fecha de culminación de la carrera del postulante. También serán consideradas acreditadas aquellas carreras con resolución de la ANEAES de "Postergación de la Acreditación" en la fecha de culminación de la carrera del postulante, si la carrera en cuestión hubiera estado acreditada en el periodo inmediato anterior.

SECCIÓN II
DE LA COMISIÓN DE SELECCIÓN

Artículo 13 La Comisión de Selección es la instancia única de ejecución y responsable directa del proceso de selección, a través del Concurso, y en tal sentido, es la encargada de resolver, con autoridad de cosa juzgada, todas las cuestiones relativas a la tramitación del proceso de selección, desde su conformación hasta la elevación de la lista de seleccionados. Sus miembros percibirán una remuneración por dicha labor.

Artículo 14 La Comisión de Selección será designada por Resolución del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social y estará integrada por los siguientes miembros plenos:

1. El Coordinador General de la CONAREM, o un representante designado por el mismo.
2. El Responsable de la Dirección General de Recursos Humanos del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, que oficiará de secretario de la Comisión.
3. Tres representantes por cada Organismo o Entidad del Estado (OEE) que oferta las vacancias, entiéndase el MSPBS y el IPS.
4. Un representante del Consejo Nacional de Educación Superior (CONES).
5. Un representante de la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior (ANEAES).
6. Un representante de la Dirección General de Asesoría Jurídica del MSPBS.





Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Resolución S.G. N° 557.-

POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO GENERAL DE CONCURSO PARA EL INGRESO A LAS RESIDENCIAS MÉDICAS DE LA COMISIÓN NACIONAL DE RESIDENCIAS MÉDICAS – CONAREM, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023; Y SE ABROGA EL REGLAMENTO APROBADO POR LA RESOLUCIÓN S.G. N° 013, DE FECHA 19 DE ENERO DE 2022.

Asunción, 04 de noviembre de 2022.-

7. Un representante de la Organización Panamericana de la Salud (OPS), en carácter de observador, para la etapa 2 (Artículo 58°).
8. Dos representantes de los Residentes, uno por el Instituto de Previsión Social (IPS) y el otro por el MSPBS, en carácter de observadores, para la etapa 2 (Artículo 58°).
9. Dos representantes de la Unidad de Transparencia o similar, uno por el IPS y el otro por el MSPBS, en carácter de observadores.

Los miembros de la Comisión de Selección designarán a uno de sus miembros plenos como Coordinador General de la Comisión de Selección.

Artículo 15 QUÓRUM Y ADOPCIÓN DE DECISIONES: La Comisión de Selección sesionará válidamente con la mitad más uno de sus miembros plenos. Las decisiones serán adoptadas por consenso o en su defecto por mayoría simple de los miembros presentes, debiendo llevarse a votación aquellas mociones que se contrapongan. El Coordinador General de la Comisión de Selección, votará solo en caso de empate.

Artículo 16 ATRIBUCIONES DE LA COMISIÓN DE SELECCIÓN: Las funciones de la Comisión de Selección serán las establecidas por la normativa vigente en materia de Concurso para el sector público, sus reglamentaciones vigentes y este reglamento.

SECCIÓN III
DE LOS DOCENTES

Artículo 17 El proceso de elaboración del banco de preguntas y sus respuestas estará a cargo de un Equipo docente integrado por Médicos de cada especialidad, contemplada como materia de evaluación.

Artículo 18 Cada materia de evaluación contará con un mínimo de dos y un máximo de cuatro docentes, que serán seleccionados por la Comisión de Selección, teniendo en cuenta criterios de experiencia, idoneidad y honestidad. Los mismos no podrán participar en ningún proceso preparatorio de postulantes.

Artículo 19 Serán funciones de los Docentes:

1. Elaborar el banco de preguntas y sus respuestas para el componente evaluativo del concurso, de acuerdo a las normas establecidas por la Comisión de Selección. Este material deberá permanecer en absoluta reserva, bajo la responsabilidad del docente y será entregado el día de





Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Resolución S.G. N° 557-

POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO GENERAL DE CONCURSO PARA EL INGRESO A LAS RESIDENCIAS MÉDICAS DE LA COMISIÓN NACIONAL DE RESIDENCIAS MÉDICAS – CONAREM, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023; Y SE ABROGA EL REGLAMENTO APROBADO POR LA RESOLUCIÓN S.G. N° 013, DE FECHA 19 DE ENERO DE 2022.

Asunción, 04 de noviembre de 2022.-

la evaluación escrita a la Comisión de Selección, en presencia de por lo menos dos miembros de dicha Comisión para su procesamiento inmediato.

2. Permanecer en el lugar del examen para poder responder a los reclamos de los postulantes, hasta tanto haya concluido el periodo de reclamos, verificación y corrección del examen escrito.

Artículo 20 Los docentes que intervengan en el proceso de Concurso, y en la etapa de evaluación, percibirán una remuneración por dicha labor.

SECCIÓN IV
DEL EQUIPO TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO DE APOYO

Artículo 21 El proceso de concurso contará con un Equipo Técnico y Administrativo de Apoyo, con los siguientes miembros:

- a. Representantes de la Dirección General de Recursos Humanos del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social y del Instituto de Previsión Social, a través de la Dirección de Gestión y Desarrollo del Talento Humano, o equivalente.
- b. Funcionarios del área administrativa del Instituto Nacional de Salud (INS), sede de la CONAREM.

Artículo 22 Las funciones del equipo técnico y administrativo para el apoyo de las actividades del Concurso serán asignadas por la Comisión de Selección, para todo el proceso del Concurso y podrán percibir una remuneración por dicha labor.

CAPÍTULO III
DE LAS EVALUACIONES APLICADAS EN LOS CONCURSOS

SECCIÓN I
DEL CONTENIDO DE LA EVALUACIÓN ESCRITA

Artículo 23 El contenido de la evaluación escrita del concurso para las especialidades primarias o troncales abarcará las siguientes materias: Medicina Interna, Cirugía General, Pediatría, Gineco-Obstetricia y Salud Pública.





Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Resolución S.G. N° 557.-

POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO GENERAL DE CONCURSO PARA EL INGRESO A LAS RESIDENCIAS MÉDICAS DE LA COMISIÓN NACIONAL DE RESIDENCIAS MÉDICAS – CONAREM, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023; Y SE ABROGA EL REGLAMENTO APROBADO POR LA RESOLUCIÓN S.G. N° 013, DE FECHA 19 DE ENERO DE 2022.

Asunción, 04 de noviembre de 2022.-

Artículo 24 La evaluación escrita del concurso para las subespecialidades abarcará el contenido programático de la especialidad troncal o primaria concluida y considerada como pre requisito.

SECCIÓN II
DEL SISTEMA DE EVALUACIÓN ESCRITA

Artículo 25 La evaluación de los postulantes será escrita, mediante un examen de tipo selección múltiple, con una cantidad máxima de seis (6) opciones de respuesta y un mínimo de cuatro (4).

Artículo 26 La evaluación escrita de todos los postulantes será realizada en un solo día y en un solo local, que reúna las condiciones necesarias, que garanticen la imparcialidad del proceso. Para el efecto, los postulantes serán llamados y distribuidos en forma aleatoria en el sitio del examen y solo podrán introducir lápiz de papel, bolígrafo, plancheta transparente y borrador. Está prohibida la introducción de: teléfonos celulares, cámaras digitales, relojes inteligentes, agendas y cualquier otro aparato electrónico. El incumplimiento de lo establecido en la presente norma será considerado fraude, y, conforme a una evaluación de la Comisión de Selección, podrá ser causal de exclusión del concurso. Los Supervisores están autorizados a verificar, si fuere necesario, los efectos personales del postulante.

Artículo 27 La evaluación escrita, para las especialidades troncales o primarias constará de dos bloques en donde se distribuirán las preguntas de las materias a ser evaluadas: Medicina Interna, Cirugía General, Pediatría, Gineco-Obstetricia y Salud Pública. La cantidad de preguntas por cada materia y el tiempo asignado a cada bloque, serán determinadas por la Comisión de Selección.

Artículo 28 La evaluación escrita para las subespecialidades constará de 50 (cincuenta) preguntas del área de la especialidad exigida como pre requisito. El tiempo asignado para el examen será determinado por la Comisión de Selección.

Artículo 29 La Evaluación escrita será considerada de la siguiente manera:

1. PARA LAS ESPECIALIDADES TRONCALES O PRIMARIAS:

- a. La evaluación escrita incluirá 140 preguntas.
- b. Para la obtención del puntaje final del examen, se tendrá en cuenta lo siguiente:





Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Resolución S.G. N° 557 -

POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO GENERAL DE CONCURSO PARA EL INGRESO A LAS RESIDENCIAS MÉDICAS DE LA COMISIÓN NACIONAL DE RESIDENCIAS MÉDICAS – CONAREM, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023; Y SE ABROGA EL REGLAMENTO APROBADO POR LA RESOLUCIÓN S.G. N° 013, DE FECHA 19 DE ENERO DE 2022.

Asunción, 04 de noviembre de 2022.-

- i. La mediana de los diez mejores puntajes obtenidos en el examen (POE) corresponderá a 100 puntos finales.
- ii. Se utilizará la regla de tres simple para determinar los puntos que corresponden a los puntajes inferiores a la mediana.
- iii. Los puntajes superiores a la mediana obtendrán 100 puntos finales, que serán desempatados según los puntajes obtenidos en el examen (POE).

M ——— 100 puntos **M:** Mediana.

POE ——— X

POE: Puntaje Obtenido en el Examen.

Luego:

X: Puntaje final obtenido.

$$X = \frac{POE \times 100}{M}$$

- iv. El puntaje de la evaluación escrita utilizará 3 decimales.

2. PARA LAS SUBESPECIALIDADES:

- a. La evaluación escrita incluirá 50 preguntas, que corresponde a cincuenta (50) puntos del Puntaje Final del concurso.
- b. A cada pregunta marcada con la respuesta correcta se le asignará el valor de un punto del Puntaje Final del concurso.

Artículo 30 La fecha, horario y el local para la realización de la evaluación escrita del Concurso serán establecidos por la Comisión de Selección e incluidos en el llamado a concurso.

Artículo 31 Los postulantes deberán acudir al local, donde se realizará la evaluación escrita del Concurso, en el día y a la hora fijada, con la debida puntualidad, con su documento de identidad (Cédula de identidad civil o Pasaporte vigente). Una vez iniciadas las evaluaciones, los postulantes que no se presentaron al momento del segundo y último llamado, no podrán ingresar al recinto donde se desarrolla el examen.

SECCIÓN III
DE LA ELABORACIÓN DE LA EVALUACIÓN ESCRITA

Artículo 32 Para garantizar la imparcialidad y la transparencia del proceso de selección, la elaboración de la evaluación escrita se realizará en el mismo día y en el mismo





Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Resolución S.G. N° 557.-

POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO GENERAL DE CONCURSO PARA EL INGRESO A LAS RESIDENCIAS MÉDICAS DE LA COMISIÓN NACIONAL DE RESIDENCIAS MÉDICAS – CONAREM, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023; Y SE ABROGA EL REGLAMENTO APROBADO POR LA RESOLUCIÓN S.G. N° 013, DE FECHA 19 DE ENERO DE 2022.

Asunción, 04 de noviembre de 2022.-

local donde se aplicarán los exámenes. Para tal efecto, se seguirá el siguiente proceso:

1. Los docentes responsables de la elaboración del banco de preguntas y respuestas, presentarán las mismas en un soporte digital a la Comisión de Selección, debiendo estar presentes en dicho acto al menos dos miembros de la Comisión de Selección.
2. Del banco de preguntas y respuestas entregadas, serán seleccionadas las preguntas para cada materia.
3. Las preguntas seleccionadas, serán sometidas a una última revisión por los docentes de cada materia, y a criterio consensuado de estos, podrán ser modificadas o re-seleccionadas.
4. Concluida la última revisión se procederá al ensamblado e impresión de los originales.

Artículo 33 Durante todo el proceso de elaboración de los exámenes escritos deberán estar presentes los miembros de la Comisión de Selección, reunidos en mayoría simple. También deberán estar presentes los docentes. Salvo motivos de fuerza mayor, las personas arriba citadas, no podrán abandonar el local designado para la elaboración del examen hasta que se dé inicio al mismo.

SECCIÓN IV
DE LA CORRECCIÓN DE LA EVALUACIÓN ESCRITA

Artículo 34 La ausencia del postulante a la evaluación será causal de automática descalificación.

Artículo 35 Las respuestas correctas del Examen, serán exhibidas en línea en el sitio web del INS una vez concluida la evaluación.

Artículo 36 En caso de que a criterio del postulante se diera error material o de interpretación de los temas del examen, podrá reclamarlo en el plazo perentorio de una hora a partir del momento de exposición de las respuestas correctas. Para los reclamos sobre interpretación de los temas se tendrá en cuenta únicamente la bibliografía establecida.

Artículo 37 Los reclamos deberán ser presentados personalmente y por escrito por el postulante.





Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Resolución S.G. N° 557.-

POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO GENERAL DE CONCURSO PARA EL INGRESO A LAS RESIDENCIAS MÉDICAS DE LA COMISIÓN NACIONAL DE RESIDENCIAS MÉDICAS – CONAREM, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023; Y SE ABROGA EL REGLAMENTO APROBADO POR LA RESOLUCIÓN S.G. N° 013, DE FECHA 19 DE ENERO DE 2022.

Asunción, 04 de noviembre de 2022.-

- Artículo 38** Los reclamos serán recibidos por la Comisión de Selección y ésta a su vez pondrá a consideración de los docentes asignados a la revisión de los mismos. La Comisión de Selección adoptará la decisión sobre el punto en particular, y comunicará al postulante.
- Artículo 39** Resueltos todos los reclamos o transcurrido el plazo otorgado, sin que ningún postulante lo haga, se procederá a la corrección de los exámenes.
- Artículo 40** La corrección de la evaluación escrita se realizará necesariamente con la presencia como mínimo de:
- a) cinco (5) miembros de la Comisión de Selección.
 - b) Dos (2) docentes de cada especialidad para el concurso de las subespecialidades.
 - c) Un (1) asesor técnico del equipo informático de corrección (Para el concurso de las especialidades primarias o troncales).
 - d) Tres (3) postulantes elegidos por sorteo (Para el concurso de las especialidades primarias o troncales).
- Artículo 41** Una vez corregidos los exámenes con el sistema establecido, se elaborará una planilla en donde serán asentados los puntajes de los postulantes. La misma deberá estar firmada como mínimo por tres (03) miembros de la Comisión de Selección, y un (01) representante de los postulantes para el concurso de especialidades primarias o troncales. La Comisión de Selección labrará un Acta Final por triplicado, en la cual se consignarán el número de documento de identidad, los nombres y apellidos de cada examinado y el puntaje total obtenido.
- Artículo 42** Cada postulante podrá solicitar la reconsideración, dentro del plazo establecido en el cronograma del concurso, previo pago del arancel correspondiente establecido.
- La solicitud de reconsideración estará fundada en:
- a. Irregularidades en el procedimiento del concurso.
 - b. Error material en puntaje asignado al recurrente como a otros postulantes.
 - c. Todo lo estipulado en la reglamentación vigente.





Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Resolución S.G. N° 557.-

POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO GENERAL DE CONCURSO PARA EL INGRESO A LAS RESIDENCIAS MÉDICAS DE LA COMISIÓN NACIONAL DE RESIDENCIAS MÉDICAS – CONAREM, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023; Y SE ABROGA EL REGLAMENTO APROBADO POR LA RESOLUCIÓN S.G. N° 013, DE FECHA 19 DE ENERO DE 2022.

Asunción, 04 de noviembre de 2022.-

El Comité de Selección resolverá todas las solicitudes de reconsideración presentadas.

Artículo 43 No será aceptada ninguna solicitud, reclamo o reconsideración que haya sido realizada fuera de los plazos arriba establecidos.

CAPÍTULO IV
DEL INGRESO A LAS RESIDENCIAS MÉDICAS PARA LA FORMACIÓN EN ESPECIALIDADES TRONCALES O PRIMARIAS

SECCIÓN I
DEL PERFIL DEL POSTULANTE PARA INGRESAR A LA RESIDENCIA MÉDICA EN UNA ESPECIALIDAD TRONCAL O PRIMARIA

Artículo 44 Podrán postularse para el ingreso a la Residencia Médica en una especialidad troncal o primaria, todos los profesionales médicos que reúnan los siguientes requisitos:

- a. Nacionalidad Paraguaya.
- b. En caso de Extranjeros, deben fijar residencia permanente y legal en el país y haber cursado la totalidad de la carrera de Medicina en el Paraguay, en una Universidad pública o privada, legalmente habilitada.

Artículo 45 Está inhabilitado el profesional Médico que habiendo elegido plaza en el Concurso de ingreso regulado por la CONAREM se encuentre en algunas de las siguientes situaciones:

- a. Haya presentado renuncia posterior al mes de inicio de la residencia. Inhabilitación por dos ediciones.
- b. Haya sido expulsado del programa de residencias médicas. Inhabilitación por tres ediciones.

Artículo 46 No será inhabilitado el postulante que habiendo renunciado durante el programa de residencia lo haya hecho por una situación de fuerza mayor (enfermedad), siempre y cuando la misma haya sido resuelta previa evaluación y autorización de la Comisión Nacional de Residencias Médicas.





Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Resolución S.G. N° 557.-

POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO GENERAL DE CONCURSO PARA EL INGRESO A LAS RESIDENCIAS MÉDICAS DE LA COMISIÓN NACIONAL DE RESIDENCIAS MÉDICAS – CONAREM, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023; Y SE ABROGA EL REGLAMENTO APROBADO POR LA RESOLUCIÓN S.G. N° 013, DE FECHA 19 DE ENERO DE 2022.

Asunción, 04 de noviembre de 2022.-

SECCIÓN II
DOCUMENTOS EXIGIDOS PARA LA POSTULACIÓN AL CONCURSO DE INGRESO A LAS RESIDENCIAS MÉDICAS DE UNA ESPECIALIDAD TRONCAL O PRIMARIA

PARTE 1
DOCUMENTOS EXCLUYENTES

Artículo 47 Para los paraguayos y extranjeros recibidos en el Paraguay:

- a. Formato A: Formulario de postulación con carácter de declaración jurada, en el cual se expresa la conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de Concurso, en el formato proveído por la CONAREM, debidamente completado con todos los datos requeridos en el mismo, a computadora o a mano (con letra tipo imprenta), sin borrones ni enmiendas, firmado por el postulante o su representante conforme a las normativas vigentes.
- b. Fotocopia simple del comprobante de pago del arancel correspondiente al **"Derecho a Inscripción al Examen de Admisión de la CONAREM"**.
- c. Fotocopia simple del comprobante de pago del arancel correspondiente a **"Corrección del Examen de CONAREM", pagadas al proveedor encargado de la corrección informática.**
- d. Cuatro (04) copias autenticadas por Escribanía de la Cédula de Identidad Civil paraguaya vigente.
- e. Antecedente Judicial, vigente.
- f. Antecedente Policial, vigente.
- g. Formato B: Una (01) copia del Currículum Vitae (formato proveído por la CONAREM) actualizado, y una (01) foto carnet, presillada en el currículum vitae.
- h. Formato C: Certificado Médico en el formato proveído por la CONAREM, certificando que el postulante es APTO, con respecto a su salud física y mental, para realizar la residencia médica, expedido por Médico de la Especialidad de Medicina Interna o Medicina Familiar, visado por la Dirección de Registros y Control de Profesiones en Salud.
- i. Copia autenticada por Escribanía del Certificado de estudios de la carrera completa de Medicina culminada.





Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Resolución S.G. N° 557.-

POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO GENERAL DE CONCURSO PARA EL INGRESO A LAS RESIDENCIAS MÉDICAS DE LA COMISIÓN NACIONAL DE RESIDENCIAS MÉDICAS – CONAREM, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023; Y SE ABROGA EL REGLAMENTO APROBADO POR LA RESOLUCIÓN S.G. N° 013, DE FECHA 19 DE ENERO DE 2022.

Asunción, 04 de noviembre de 2022.-

- j. Copia autenticada por Escribanía del Título Universitario de Médico, legalizado y registrado, según las normativas vigentes, por el MEC, o constancia original de título en trámite, firmada por la autoridad competente.
- k. Una (01) copia autenticada por Escribanía del Registro Profesional vigente o constancia de renovación del mismo para los que tienen más de un año de egreso o quienes ya cuenten con el título universitario al momento de presentar su postulación.
- l. Para los que iniciaron la carrera de Medicina después de la entrada en vigencia de la Ley 4.995/2013 (02/08/2013), copia simple de la resolución de la ANEAES de acreditación de la carrera o documentación expedida por la ANEAES que lo acredite, la cual debe estar vigente en la fecha de culminación de la carrera del postulante. En los casos en que el postulante haya egresado durante la vigencia de una resolución de "Postergación de la Acreditación", el postulante deberá presentar copia simple de la Resolución de la ANEAES de "Postergación de la Acreditación" además de una copia simple de la Resolución de acreditación de la ANEAES de la carrera del periodo inmediato anterior.

Artículo 48 Para los paraguayos recibidos en el Extranjero:

- a. Formato A: Formulario de postulación con carácter de declaración jurada, en el cual se expresa la conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de Concurso, en el formato proveído por la CONAREM, debidamente completado con todos los datos requeridos en el mismo, a computadora o a mano (con letra tipo imprenta), sin borrones ni enmiendas, firmado por el postulante o su representante conforme a las normativas vigentes.
- b. Fotocopia simple del comprobante de pago del arancel correspondiente al **"Derecho a Inscripción al Examen de Admisión de la CONAREM"**.
- c. Fotocopia simple del comprobante de pago del arancel correspondiente a **"Corrección del Examen de CONAREM", pagadas al proveedor encargado de la corrección informática.**
- d. Cuatro (04) copias autenticadas por Escribanía de la Cédula de Identidad Paraguaya vigente.
- e. Antecedente Judicial, vigente.
- f. Antecedente Policial, vigente.





Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Resolución S.G. N° 557.-

POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO GENERAL DE CONCURSO PARA EL INGRESO A LAS RESIDENCIAS MÉDICAS DE LA COMISIÓN NACIONAL DE RESIDENCIAS MÉDICAS – CONAREM, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023; Y SE ABROGA EL REGLAMENTO APROBADO POR LA RESOLUCIÓN S.G. N° 013, DE FECHA 19 DE ENERO DE 2022.

Asunción, 04 de noviembre de 2022.-

- g. Formato B: Una (01) copia del Currículum Vitae (formato proveído por la CONAREM) actualizado, y una (01) foto carnet, presillada en el currículum vitae.
- h. Formato C: Certificado Médico en el formato proveído por la CONAREM, certificando que el postulante es APTO, con respecto a su salud física y mental, para realizar la residencia médica, expedido por Médico de la Especialidad de Medicina Interna o Medicina Familiar, visado por la Dirección de Registros y Control de Profesiones en Salud.
- i. Copia autenticada por Escribanía del Certificado de estudios de la carrera de Medicina culminada, con todas las legalizaciones y anexos exigidos por las normativas vigentes.
- j. Copia autenticada por Escribanía de la Resolución de Reconocimiento por el CONES del título universitario de Médico.
- k. Copia autenticada por Escribanía del Certificado de inscripción del Reconocimiento del Título Universitario expedido por el Vice Ministerio de Educación Superior.
- l. Copia autenticada por Escribanía del Título Universitario de Médico, legalizado y registrado, según las normativas vigentes, por el MEC.
- m. Copia autenticada por Escribanía de la Resolución de Homologación por el Vice Ministerio de Educación Superior del título universitario de Médico.
- n. Copia autenticada por Escribanía del Certificado de inscripción de la Homologación del Título Universitario expedido por el Vice Ministerio de Educación Superior.
- o. Una (01) copia autenticada por Escribanía del Registro Profesional vigente o constancia de renovación del mismo.

SECCIÓN III
DEL SISTEMA DE EVALUACIÓN PARA EL ACCESO A LAS RESIDENCIAS MÉDICAS TRONCALES O PRIMARIAS

Artículo 49 La evaluación de los postulantes se realizará considerando:

- a. Aspectos curriculares (presentación de documentos excluyentes), y;



[Handwritten signature]



Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Resolución S.G. N° 557

POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO GENERAL DE CONCURSO PARA EL INGRESO A LAS RESIDENCIAS MÉDICAS DE LA COMISIÓN NACIONAL DE RESIDENCIAS MÉDICAS – CONAREM, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023; Y SE ABROGA EL REGLAMENTO APROBADO POR LA RESOLUCIÓN S.G. N° 013, DE FECHA 19 DE ENERO DE 2022.

Asunción, 04 de noviembre de 2022.-

- b. Aspectos académicos, que consiste en un examen escrito, basado en el contenido programático de las materias de Medicina Interna, Cirugía General, Pediatría, Gineco-Obstetricia y Salud Pública, y sobre un máximo obtenible de **100** puntos sobre el puntaje final del concurso.

SECCIÓN IV
DE LA CORRECCIÓN DE LA EVALUACIÓN ESCRITA DEL CONCURSO DE ESPECIALIDADES TRONCALES O PRIMARIAS

Artículo 50 La corrección de la evaluación escrita del Concurso de especialidades troncales o primarias, se llevará a cabo por medios informáticos, inmediatamente después de concluida la evaluación.

Artículo 51 Una vez pasadas las hojas de respuestas por el lector óptico y guardadas éstas en la memoria magnética de la computadora, las planillas con las respuestas correctas, serán firmadas por un miembro de la Comisión de Selección, designado por el Coordinador de dicha Comisión y un representante de los postulantes. Estas serán archivadas en las instalaciones del Instituto Nacional de Salud, para cualquier reclamo posterior, por un periodo de tres meses.

Artículo 52 Para el efecto de la corrección informática se tendrá en cuenta el llenado correcto de las hojas de respuestas de la evaluación en cuanto a:

- a) Número de cédula de identidad, siguiendo las exigencias informáticas para la corrección.
- b) Marcación adecuada de la respuesta en los espacios delimitados para ella.

Artículo 53 Serán causales de nulidad de la Evaluación:

- a) Cualquier falla o deficiencia en la marcación del número de cédula de identidad o fuera del espacio delimitado para tal efecto.
- b) Cualquier marcación o escritura que impida u obstaculice el proceso de corrección informático, atribuible al postulante.

Artículo 54 Serán causales de nulidad del/los punto/s a la respuesta:

- a) Marcación débil.
- b) Marcación fuera del espacio establecido.





Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Resolución S.G. N° 557-

POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO GENERAL DE CONCURSO PARA EL INGRESO A LAS RESIDENCIAS MÉDICAS DE LA COMISIÓN NACIONAL DE RESIDENCIAS MÉDICAS – CONAREM, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023; Y SE ABROGA EL REGLAMENTO APROBADO POR LA RESOLUCIÓN S.G. N° 013, DE FECHA 19 DE ENERO DE 2022.

Asunción, 04 de noviembre de 2022.-

c) Marcación en dos o más opciones a una misma pregunta.

Artículo 55 En todos los casos de los errores mencionados en los artículos precedentes, la responsabilidad será únicamente del postulante, en caso de que éste no haya denunciado cualquier error material atribuible a terceras personas, antes del inicio de dicha evaluación.

SECCIÓN V
DEL DESEMPATE EN EL CONCURSO DE ESPECIALIDADES TRONCALES O PRIMARIAS

Artículo 56 En caso de paridad, para el desempate, se tendrá en cuenta, cuanto sigue y en este orden de prelación:

- a. El Puntaje Obtenido en el Examen (POE).
- b. En caso de persistir la paridad con lo dispuesto en el inciso a), se considerará el puntaje obtenido en las materias de: Medicina Interna, Cirugía General, Pediatría, Gineco-Obstetricia y Salud Pública, según orden de prioridad a ser determinado por la Comisión de Selección.
- c. En caso de persistir la paridad con lo dispuesto en el inciso b) se considerará el Promedio de la Carrera de Grado.
- d. En caso de persistir la paridad con lo dispuesto en el inciso c) se considerará la nota obtenida en la carrera de grado que corresponde a la especialidad considerada según lo establecido en el inciso b).

SECCIÓN VI
ETAPAS DEL PROCESO

Artículo 57 El puntaje total establecido será de 100 puntos. Al concluir todas las etapas de evaluación, el postulante deberá obtener por lo menos el 60% del puntaje total establecido en la matriz para conformar la lista de preseleccionados.

Artículo 58 El concurso consta de las siguientes etapas:

- a. Etapas 1: Evaluación documental para verificar el cumplimiento de los requisitos excluyentes para postulación:
Producto: Lista Larga de Admitidos y No Admitidos.

Posterior a la publicación de la lista larga de admitidos y no admitidos, los No Admitidos podrán subsanar deficiencias en los documentos presentados, según el cronograma establecido para el efecto.





Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Resolución S.G. N° 557.-

POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO GENERAL DE CONCURSO PARA EL INGRESO A LAS RESIDENCIAS MÉDICAS DE LA COMISIÓN NACIONAL DE RESIDENCIAS MÉDICAS – CONAREM, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023; Y SE ABROGA EL REGLAMENTO APROBADO POR LA RESOLUCIÓN S.G. N° 013, DE FECHA 19 DE ENERO DE 2022.

Asunción, 04 de noviembre de 2022.-

- b. Etapa 2: Evaluación de conocimientos (evaluación escrita).

Producto: Lista de postulantes preseleccionados.

Posterior a la evaluación de conocimientos, los postulantes podrán realizar los reclamos y las reconsideraciones establecidos en los Artículos 36° y 42° del presente reglamento.

- c. Etapa 3: Selección de plazas.

Producto: Lista final de elección de plazas.

Las plazas serán elegidas por los postulantes, siguiendo el orden secuencial de mejores puntajes de mayor a menor, según la disponibilidad de plazas.

Los postulantes que egresan de una carrera no acreditada no podrán acceder a las plazas de especialidades avaladas por Instituciones de Educación Superior y/o Unidades Formadoras que requieran egreso de una carrera acreditada para admisión. En caso de incumplimiento de lo establecido, el postulante perderá su plaza.

CAPÍTULO V
DEL CONCURSO PARA EL INGRESO A LAS RESIDENCIAS MÉDICAS DE SUB
ESPECIALIDADES

SECCIÓN I
DEL PERFIL DEL POSTULANTE A LA RESIDENCIA MÉDICA
DE SUBESPECIALIDAD

Artículo 59 Podrán postularse para el ingreso a la Residencia Médica en una subespecialidad todos los profesionales médicos que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Los paraguayos y extranjeros que acrediten haber concluido la Residencia Médica en una especialidad troncal o primaria.

Artículo 60 Está inhabilitado el profesional Médico que habiendo elegido plaza en el Concurso de ingreso regulado por este Reglamento se encuentre en algunas de las siguientes situaciones:

- a. Haya presentado renuncia posterior al mes de inicio de la residencia. Inhabilitación por dos ediciones.





Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Resolución S.G. N° 557-

POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO GENERAL DE CONCURSO PARA EL INGRESO A LAS RESIDENCIAS MÉDICAS DE LA COMISIÓN NACIONAL DE RESIDENCIAS MÉDICAS – CONAREM, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023; Y SE ABROGA EL REGLAMENTO APROBADO POR LA RESOLUCIÓN S.G. N° 013, DE FECHA 19 DE ENERO DE 2022.

Asunción, 04 de noviembre de 2022.-

b. Haya sido expulsado del programa de residencias médicas. Inhabilitación por tres ediciones.

Artículo 61 No será inhabilitado el postulante que habiendo renunciado durante el programa de residencia lo haya hecho por una situación de fuerza mayor (enfermedad), siempre y cuando la misma haya sido resuelta previa evaluación y autorización de la Comisión Nacional de Residencias Médicas.

SECCIÓN II
DE LOS DOCUMENTOS EXIGIDOS PARA EL CONCURSO DE INGRESO A LAS RESIDENCIAS MÉDICAS DE SUBESPECIALIDAD (EXCLUYENTE)

PARTE 1
DOCUMENTOS EXCLUYENTES

Artículo 62 Los postulantes deberán presentar los siguientes documentos:

- a) Formato A: Formulario de postulación con carácter de declaración jurada, en el cual se expresa la conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de Concurso, en el formato proveído por la CONAREM, debidamente completado con todos los datos requeridos en el mismo, a computadora o a mano (con letra tipo imprenta), sin borrones ni enmiendas, firmado por el postulante o su representante conforme a las normativas vigentes.
- b) Fotocopia simple del comprobante de pago del arancel correspondiente al **"Derecho a Inscripción al Examen de Admisión de la CONAREM"**.
- c) Cuatro (04) copias autenticadas por Escribanía de la cédula de identidad civil paraguaya vigente.
- d) Antecedente Judicial, vigente.
- e) Antecedente Policial, vigente.
- f) Formato B: Una (01) copia del Currículum Vitae (formato proveído por la CONAREM) actualizado, y una (01) foto carnet, presillada en el currículum vitae.
- g) Formato C: Certificado Médico en el formato proveído por la CONAREM, certificando que el postulante es APTO, con respecto a su salud física y mental, para realizar la residencia médica, expedido por Médico de la Especialidad de Medicina Interna o Medicina Familiar, visado por la Dirección de Registros y Control de Profesiones en Salud.





Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Resolución S.G. N° 557.-

POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO GENERAL DE CONCURSO PARA EL INGRESO A LAS RESIDENCIAS MÉDICAS DE LA COMISIÓN NACIONAL DE RESIDENCIAS MÉDICAS – CONAREM, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023; Y SE ABROGA EL REGLAMENTO APROBADO POR LA RESOLUCIÓN S.G. N° 013, DE FECHA 19 DE ENERO DE 2022.

Asunción, 04 de noviembre de 2022.-

- h) Copia autenticada por Escribanía del Título Universitario de Médico, legalizado y registrado, según las normativas vigentes, por el MEC.
- i) Una (01) copia autenticada del Registro Profesional vigente o constancia de renovación del mismo.
- j) Copia autenticada por Escribanía del Título de especialista (requerido como perfil de ingreso) a los que culminaron la especialidad troncal en un tiempo mayor a un año a la fecha de la postulación o constancia de culminación de la especialidad, expedida por la Universidad o Instituto Superior respectivamente (originales) para los que culminan su especialidad troncal en el año de postulación.
- k) Constancia de culminación de la Residencia Médica troncal o primaria en una unidad formadora para los que culminaron la residencia en un tiempo mayor a un año a la fecha de la postulación, o constancia emitida por la Unidad Formadora de estar cursando el último año de la residencia y la fecha prevista de finalización de la residencia. (original)
- l) Copia autenticada por Escribanía del Certificado de estudios del Postgrado culminado, con el promedio de calificación final.

DOCUMENTOS NO EXCLUYENTES

- m) Constancia, expedida por el Instituto Nacional de Salud, de haber ingresado a la residencia médica a través de la CONAREM (original).
- n) Trabajos Científicos, elaborados durante su residencia troncal o primaria o posterior a su culminación, con los certificados respaldatorios, emitidos por sociedades científicas reconocidas por el Círculo Paraguayo de Médicos, o Universidades, o editores de Revista científica indexada y Autoridades de Congresos o Jefaturas de docencias si correspondiere (copias autenticadas por Escribanía).

SECCIÓN III
DEL SISTEMA DE EVALUACIÓN PARA EL ACCESO A LAS RESIDENCIAS MÉDICAS DE SUBESPECIALIDADES

Artículo 63 La evaluación de los postulantes se realizará considerando aspectos curriculares y académicos que se citan a continuación y cuyo puntaje para el concurso se establece de la siguiente forma:





Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Resolución S.G. N° 557-

POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO GENERAL DE CONCURSO PARA EL INGRESO A LAS RESIDENCIAS MÉDICAS DE LA COMISIÓN NACIONAL DE RESIDENCIAS MÉDICAS – CONAREM, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023; Y SE ABROGA EL REGLAMENTO APROBADO POR LA RESOLUCIÓN S.G. N° 013, DE FECHA 19 DE ENERO DE 2022.

Asunción, 04 de noviembre de 2022.-

- a. Examen escrito: basado en el contenido programático de la especialidad troncal o primaria, de tipo selección múltiple, de cincuenta (50) puntos posibles. La presentación del postulante al examen en fecha, hora y lugar designado por la CONAREM, es de carácter obligatorio para el concurso.
 - b. Promedio de la especialidad troncal o primaria concluida: Otorga una cantidad de puntos igual al producto del promedio multiplicado por dos (02).
 - c. Autoría en trabajos científicos concluidos, relacionados con la especialidad troncal o primaria realizado durante el periodo de la Residencia, o posterior a ella, otorgan los siguientes puntajes por cada tipo de trabajo:
 1. Monografía: tres (03) puntos
 2. Trabajos prospectivos: tres (03) puntos
 3. Trabajos retrospectivos: Dos (02) puntos
 4. Reportes de casos, de hasta dos autores: un (01) punto por trabajo, máximo de tres (03) puntos
- El puntaje máximo posible otorgado en este ítem será de veinte (20) puntos.
- d. Haber ingresado y culminado la Residencia Médica a través de la CONAREM: otorga veinte (20) puntos.
 - e. No haber ingresado a la Residencia Médica a través de la CONAREM: otorga diez (10) puntos.

SECCIÓN IV
DE LA CORRECCIÓN DE LA EVALUACIÓN ESCRITA DEL CONCURSO DE LAS RESIDENCIAS MÉDICAS DE SUBESPECIALIDADES

- Artículo 64 La corrección de la evaluación escrita del concurso de subespecialidades se llevará a cabo por medios manuales o informáticos, inmediatamente después de concluida dicha evaluación.
- Artículo 65 Para la corrección se tendrá en cuenta el llenado correcto del formulario de evaluación en cuanto a:
- a) Nombre y Apellido.
 - b) Número de cédula de identidad.
 - c) Marcación adecuada de la respuesta en los espacios delimitados para ella.





Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Resolución S.G. N° 557-

POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO GENERAL DE CONCURSO PARA EL INGRESO A LAS RESIDENCIAS MÉDICAS DE LA COMISIÓN NACIONAL DE RESIDENCIAS MÉDICAS – CONAREM, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023; Y SE ABROGA EL REGLAMENTO APROBADO POR LA RESOLUCIÓN S.G. N° 013, DE FECHA 19 DE ENERO DE 2022.

Asunción, 04 de noviembre de 2022.-

Artículo 66 Serán causales de nulidad de la Evaluación:

- a) Cualquier error o deficiencia en la marcación del número de cédula de identidad y del nombre del postulante.

Artículo 67 Serán causales de nulidad del/los punto/s a la respuesta:

- a) Marcación débil.
- b) Marcación fuera del espacio establecido.
- c) Marcación en dos o más opciones a una misma pregunta.

SECCIÓN V
DEL DESEMPATE EN CONCURSO DE RESIDENCIAS MÉDICAS DE LAS SUBESPECIALIDADES

Artículo 68 En caso de paridad, para el desempate, se tendrán en cuenta, los puntajes obtenidos en los criterios de evaluación dispuestos conforme al siguiente orden de prelación:

- a. Examen escrito.
- b. Promedio de la especialidad troncal concluida.
- c. Autoría en trabajos científicos en el siguiente orden: Monografías, Trabajos Prospectivos, Trabajos Retrospectivos, Reportes de Casos.

SECCIÓN VI
ETAPAS DEL PROCESO

Artículo 69 El puntaje total establecido será de cien (100) puntos. Al concluir todas las etapas de evaluación, el postulante deberá obtener por lo menos el 60% del puntaje total establecido en la matriz, para conformar la lista de preseleccionados.

Artículo 70 El concurso consta de las siguientes etapas:

- a. Etapas 1: Evaluación documental y curricular para la admisión al examen, para verificar el cumplimiento de los requisitos y establecer la puntuación en función a la valoración curricular.
Producto: Lista Larga de admitidos. Lista Larga de No Admitidos.

Posterior a la publicación de la Lista larga de admitidos y no admitidos, los No Admitidos podrán subsanar deficiencias en los documentos presentados, según el cronograma establecido para el efecto.





Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Resolución S.G. N° 557-

POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO GENERAL DE CONCURSO PARA EL INGRESO A LAS RESIDENCIAS MÉDICAS DE LA COMISIÓN NACIONAL DE RESIDENCIAS MÉDICAS – CONAREM, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023; Y SE ABROGA EL REGLAMENTO APROBADO POR LA RESOLUCIÓN S.G. N° 013, DE FECHA 19 DE ENERO DE 2022.

Asunción, 04 de noviembre de 2022.-

- b. Etapa 2: Evaluación de conocimientos (evaluación escrita)
Producto: lista de preseleccionados.

Posterior a la evaluación de conocimientos, los postulantes podrán realizar los reclamos y las reconsideraciones establecidos en los Artículos 36° y 42° del presente reglamento.

- d. Etapa 3: Selección de plazas
Producto: Lista final de plazas seleccionadas

Las plazas serán elegidas por los postulantes, siguiendo el orden secuencial de mejores puntajes de mayor a menor, según la disponibilidad de plazas, y de acuerdo al perfil de postulación establecido.

Los postulantes que egresan de una carrera no acreditada no podrán acceder a las plazas de especialidades avaladas por Instituciones de Educación Superior y/o Unidades Formadoras que requieran egreso de una carrera acreditada para admisión. En caso de incumplimiento de lo establecido, el postulante perderá su plaza.

CAPÍTULO VII
DEL RÉGIMEN DISCIPLINARIO

Artículo 71 Serán consideradas faltas graves y pasibles de sanciones los siguientes hechos cometidos por los postulantes o sus allegados en el proceso del concurso:

- a. El fraude de cualquier tipo, comprobado por la Comisión de Selección.
- b. Actos de indisciplina que atenten contra la integridad física o moral de algún miembro de la Comisión de Selección, de los Docentes evaluadores, del personal administrativo o de otro postulante y que pongan en riesgo la continuidad del proceso.

Artículo 72 En caso de comprobarse el fraude o ante actos de indisciplina que a juicio de la Comisión de Selección, pongan en riesgo el proceso o alterasen la transparencia del concurso, la misma procederá a la aplicación de sanciones que van desde el apercibimiento verbal, nulidad individual del examen o exclusión del concurso, así como también la imposibilidad de postularse a concursos posteriores organizados por la CONAREM en un plazo de hasta cinco (05) años.

La anulación del examen, la exclusión del concurso, o imposibilidad de postularse a concursos posteriores organizados por la CONAREM, requerirán la





Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Resolución S.G. N° 557

POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO GENERAL DE CONCURSO PARA EL INGRESO A LAS RESIDENCIAS MÉDICAS DE LA COMISIÓN NACIONAL DE RESIDENCIAS MÉDICAS – CONAREM, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023; Y SE ABROGA EL REGLAMENTO APROBADO POR LA RESOLUCIÓN S.G. N° 013, DE FECHA 19 DE ENERO DE 2022.

Asunción, 04 de noviembre de 2022.-

mayoría simple de votos de los miembros de la Comisión de Selección reunidos con el quórum correspondiente (mayoría simple).

CAPÍTULO VII
DE LA DISTRIBUCIÓN DE LAS PLAZAS

- Artículo 73** Los seleccionados en el Concurso tendrán derecho a elegir la especialidad o subespecialidad y la sede en la que quieran formarse. Para las subespecialidades, las plazas a ser electas deberán ser afines a las troncales culminadas, a ser determinadas por la CONAREM. El orden de elección será de acuerdo con el orden de puntajes obtenidos, de mayor a menor, hasta llenar las vacancias. La distribución de plazas se hará en un acto protocolar único y es indispensable la presencia en dicho acto del seleccionado, quien deberá identificarse con su documento de identidad (Cédula de Identidad Paraguaya). No se aceptarán intermediarios ni representantes en el proceso de distribución, salvo situaciones excepcionales determinadas por la Comisión de Selección.
- Artículo 74** La elección de la plaza tiene carácter definitivo, por lo cual no se permiten los cambios de sede, o de especialidad o subespecialidad.
- Artículo 75** En caso de renunciias o expulsiones, dentro del periodo de treinta (30) días, a contarse desde la fecha de inicio de la residencia, se realizará una segunda convocatoria en la cual serán ofertadas las plazas vacantes a los postulantes que no hayan seleccionado una plaza en la primera convocatoria. El plazo de recepción de vacancias enviadas por las Unidades Formadoras tiene como fecha límite treinta días corridos después del inicio de la residencia, a las 15:00 horas, en caso de ser día inhábil, se prorrogará al día hábil siguiente, hasta las 15:00 horas. No se incorporarán nuevas plazas para la segunda convocatoria.
- Artículo 76** La segunda convocatoria para la distribución de las vacancias por renunciias o expulsiones, será realizada por la Comisión de Selección. La convocatoria será publicada a través del sitio web del INS (www.ins.gov.py), y demás medios establecidos por la Normativa vigente.

Para la asignación de las plazas vacantes se respetará el orden de prelación de los mejores puntajes, de mayor a menor, de los seleccionados que no accedieron a plazas.

Posterior a la segunda convocatoria, ya no se realizarán nuevas asignaciones de plazas vacantes por el año académico vigente, aunque se den renunciias o expulsiones. La notificación a la Coordinación General de la CONAREM, de las





Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Resolución S.G. N° 557.-

POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO GENERAL DE CONCURSO PARA EL INGRESO A LAS RESIDENCIAS MÉDICAS DE LA COMISIÓN NACIONAL DE RESIDENCIAS MÉDICAS – CONAREM, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023; Y SE ABROGA EL REGLAMENTO APROBADO POR LA RESOLUCIÓN S.G. N° 013, DE FECHA 19 DE ENERO DE 2022.

Asunción, 04 de noviembre de 2022.-

plazas vacantes es responsabilidad de la Dirección del Hospital sede de la Residencia electa por el renunciante o expulsado.

Artículo 77 La segunda distribución se realizará en un plazo no mayor de tres (03) días hábiles desde la fecha de cierre del periodo de recepción de renunciaciones.

Artículo 78 Los postulantes que hayan accedido al concurso presentando su constancia de título universitario de médico en trámite y que elijan una plaza de residencia deberán presentar al INS una (01) copia autenticada por Escribanía del Título Universitario de Médico, legalizado y registrado, según las normativas vigentes, por el MEC y una (01) copia autenticada por Escribanía del Registro Profesional vigente, dentro de treinta (30) días corridos luego del inicio de la residencia. De no presentar dichos documentos para la fecha y hora señalada, el postulante perderá su plaza.

Artículo 79 Dado que el cargo de residente en las especialidades médicas es de dedicación exclusiva, los postulantes que accedan a una plaza de residencia y que tengan otra vinculación laboral deberán presentar constancia de su renuncia a dicha vinculación para el siguiente día hábil de haber elegido una plaza. En los siguientes casos, se procederá de la siguiente forma:

1. Los postulantes que tengan un contrato con otro ente del Estado deberán presentar constancia de su renuncia a dicho contrato para el siguiente día hábil de haber elegido una plaza.
2. Los postulantes que tengan un vínculo permanente con otro ente del Estado deberán presentar constancia de su pedido de permiso sin goce de sueldo durante la duración de su residencia para el siguiente día hábil de haber elegido una plaza.
3. Los postulantes que tengan un vínculo con las Fuerzas Armadas de la Nación (FF.AA.) o con la Policía Nacional deberán presentar una constancia de su pedido de permiso o comisionamiento al cargo de residente para el siguiente día hábil de haber elegido una plaza.
4. Los postulantes que accedan a una plaza de subespecialidad podrán tener una actividad asistencial remunerada adicional de hasta 24 horas, siempre y cuando dicho horario no se superponga al horario establecido para realizar la residencia en dicha subespecialidad. Aquellos postulantes con otra actividad asistencial remunerada deberán presentar certificado de trabajo original para el siguiente día hábil de haber elegido una plaza.





Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Resolución S.G. N° 557-

POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO GENERAL DE CONCURSO PARA EL INGRESO A LAS RESIDENCIAS MÉDICAS DE LA COMISIÓN NACIONAL DE RESIDENCIAS MÉDICAS – CONAREM, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023; Y SE ABROGA EL REGLAMENTO APROBADO POR LA RESOLUCIÓN S.G. N° 013, DE FECHA 19 DE ENERO DE 2022.

Asunción, 04 de noviembre de 2022.-

Los postulantes que no cumplan las disposiciones de este artículo perderán su plaza.

CAPÍTULO VIII
DISPOSICIONES FINALES

- Artículo 80 La comunicación de los resultados de las diferentes etapas del proceso será realizada a través de las páginas web del INS y en los demás sitios que la normativa vigente disponga.
- Artículo 81 Se formalizará un contrato entre la Unidad Formadora y el Residente que haya accedido a una plaza.
- Artículo 82 Periodo de Contrato: Las personas que han accedido a la plaza ofertada ocuparán el puesto por el tiempo que dure el proceso de formación, salvo los casos de renunciaciones o exclusión del programa de residencia.
- Artículo 83 Los documentos de postulación de los postulantes que no accedieron a una plaza, deberán ser retirados por el postulante o su representante designado en un plazo máximo de treinta (30) días corridos a partir de la fecha de conclusión del concurso.
- Artículo 84 Los postulantes preseleccionados que tengan alguna limitación médica para realizar la residencia médica, constatada en su Formato "C", Certificado Médico, solo podrán elegir plazas de residencia acordes con dichas limitaciones. De elegir una plaza de residencia no concordante con sus limitaciones, dicho postulante perderá su plaza, la cual será ofertada en la segunda distribución de plazas, según lo estipulado en el Artículo 75° del presente reglamento.
- Artículo 85 Los aspectos no contemplados en el presente reglamento serán considerados y resueltos por la Comisión de Selección conforme al Decreto N° 3857/15 y sus reglamentaciones vigentes.



/r/
SIMESE N° 167.789/2022.